

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 445-C /08**

Sucre, 12 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 12 de septiembre de 2008**, el H. Concejo Municipal de Sucre, emergente de los conflictos y enfrentamientos entre bolivianos y en especial los ocho (8) decesos ocurridos en el departamento de Pando, las presiones cívicas, sociales y otras en nuestra ciudad, pidiendo la suspensión de la Festividad Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe, en razón de los hechos ocurrido en Pando, situación que ha imposibilitado el normal desarrollo de la sesión programada para el día de hoy (12 de septiembre del año en curso) y no se pudo tratar todos los informes que se encontraban pendientes y radicados en el Pleno del H. Concejo Municipal, ante esta situación justificada y de fuerza mayor, el Pleno del H. Concejo Municipal, con la facultad conferida por el art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, ha determinado **AMPLIAR** el plazo por 10 días hábiles, de todos los contratos y convenios que se encuentren pendientes y al cumplimiento de los 15 días hábiles, a los efectos de su aprobación o rechazo, conforme lo establece el numeral 11), art. 12, de la Ley de Municipalidades,

Que, revisados los antecedentes y los cargos de recepción de los convenios y contratos, en su mayoría se encuentran dentro de plazo, a excepción de tres expedientes que ingresaron al Concejo Municipal el **22 y 26 de agosto de 2008** y a la Comisión de Desarrollos Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el 26, 28 de agosto y 03 de septiembre de 2008, **para su análisis y consideración, teniendo como** fechas de egresos de la referida Comisión el 03, 08 y 11 de septiembre de 2008 **y presentado al Pleno del Ente Deliberante** el 04, 09 y 11 de septiembre, **así como consta en los cargos de recepción.**

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es “aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS”

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) “El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos”.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles** administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha_a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo

Municipal, **tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar** entre otros convenios y contratos, **tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo**, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, **se computan desde el 22, 26 de agosto de 2008 y se cumplen los plazos el 12 y 15 de septiembre de 2008, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 12 de septiembre de 2008**, siendo perfectamente viable ampliar el plazo, dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio **y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10 DIAS) HABILES MAS, es decir hasta el VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2008, **con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007**, con relación a los siguientes contratos y convenios, **previamente al cumplimiento del numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades.**

1. **Informe N° 495/08 - Adendum Convenio de Cooperación GMS-Universidad "Formulación PMOT".**
2. **Informe N° 464/08 - Contrato N° 10/08 "Programa Desayuno Escolar, Item: Yogurt Fortificado".**
3. **Informe N° 506/08 - Contrato N° 83/08 "Adquisición de Computadoras e Impresoras" (Salud).**

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL